

Expediente: 397/2026

Asunto: Aprobación cuantía global año 2026 destinada al pago de Gastos Menores

Órgano competente: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PIMESA

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Como Gerente de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche SA (PIMESA) se informa del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2025, de aprobación del Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF) de PIMESA para el año 2026, que incluye en su apartado relativo a la actividad contractual para dicho ejercicio el **"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN APLICABLE A LOS GASTOS MENORES"**, con el siguiente tenor literal:

"En cuanto a la formalización de contratos menores, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por ser PIMESA un poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), rigiéndose esta contratación por lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, considerando la doctrina existente sobre esta materia.

No obstante, teniendo en cuenta que la LCSP establece que aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a cinco mil euros (5.000,00 euros) y su sistema de pago sea el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores quedan exceptuados de su publicación en el perfil del contratante (artículo 63.4), aplicándose además dicha excepción a la relación de contratos celebrados a remitir al Tribunal de Cuentas (artículo 335.1), así como a la comunicación de los datos básicos de los contratos adjudicados que han de realizar los poderes adjudicadores al Registro de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (artículo 346.3).

La regulación legal de los anticipos de caja fija se recoge en diferentes normas, algunas de las cuales se indican a continuación:

- Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria regula los anticipos de caja fija
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
- Decreto 25/2017, de 24 de febrero, del Consell, por el que se regulan los fondos de caja

Dichas normas no resultan de aplicación a PIMESA, por ser una empresa que forma parte del Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche, quedando excluida del ámbito subjetivo de aplicación de las mismas.

*Con la finalidad de poder aplicar dichas excepciones, se está aplicando por **acuerdo del Consejo de Administración de PIMESA, adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2018, un procedimiento y sistema de pago de gastos menores a cinco mil euros (5.000,00 euros), IVA incluido, similar al indicado en la legislación para los pagos mediante anticipo de caja fija, que es el siguiente, estableciéndose una **cuantía global de fondos destinados al pago de estos gastos para 2026 de 600.000,00 euros**, teniendo en cuenta las necesidades de la empresa para dicho ejercicio:***



1. *Se aplica el sistema de pago de gastos menores a la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, suministros comerciales, incluyendo los siguientes conceptos y similares:*
 - Arrendamientos de equipos para información, instalaciones, maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres, otro inmovilizado material, bienes materiales, utillaje, etc.
 - Comunicaciones informáticas, postales y telegráficas, telefónicas, etc.
 - Conservación y mantenimiento
 - Dietas de manutención
 - Enseres
 - Equipos de oficina y para proceso de información
 - Gas
 - Gastos Diversos: actividades culturales, deportivas
 - Gastos Diversos: atenciones protocolo y representación
 - Gastos Diversos: jurídicos, contenciosos
 - Gastos Diversos: pruebas selectivas
 - Gastos Diversos: publicidad y propaganda
 - Limpieza
 - Locomoción
 - Material de oficina ordinario no inventariable
 - Material informático no inventariable
 - Material sanitario para consumo
 - Mobiliario
 - Obras diversas
 - Prensa, revistas libros, y otras publicaciones
 - Productos de limpieza y aseo
 - Productos farmacéuticos
 - Reparaciones edificios, mobiliario, instalaciones, maquinaria, vehículos, equipos para proceso de información, etc.
 - Servicios de seguridad y vigilancia
 - Servicios profesionales
 - Servicios diversos
 - Suministros comerciales
 - Suministros de seguridad
 - Suministro de material electrónico y componentes
 - Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
 - Suministros diversos
 - Vestuario laboral
2. *La cuantía global anual de los fondos destinados al pago de gastos menores a cinco mil (5.000,00) euros, IVA incluido, se determinará en el Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de cada ejercicio, estableciéndose para 2026 la cantidad de 600.000,00 euros.*
3. *No podrán realizarse con cargo a este sistema pagos individualizados superiores a cinco mil euros (5.000,00) euros, IVA incluido.*
4. *No podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos ni fraccionarse gastos en varios pagos.*
5. *La tramitación de estos gastos menores se iniciará con la cumplimentación de la correspondiente solicitud a la Gerencia por parte del departamento interesado en la que se identificará y se detallará, entre otros conceptos, el objeto de la obra, servicio o suministro a contratar, justificando su necesidad e idoneidad, importe estimado (máximo o cerrado).*



6. *La Gerencia, teniendo en cuenta el concepto del gasto solicitado y la disponibilidad económica en relación con el importe aprobado por el Consejo de Administración, autorizará el gasto menor solicitado, previa comprobación de que no se ha procedido a un fraccionamiento de gastos en varios pagos.*
7. *Todas las facturas a las que resulte de aplicación este sistema de pago de gastos menores deberán indicar el número de Autorización de Gasto que les corresponda, siendo la falta de constancia de dicho dato motivo suficiente para su devolución al proveedor.*
8. *Una vez ejecutado el contrato, el responsable de cada departamento validará la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto, mediante informe en el que haga constar el correcto cumplimiento del contrato.*
9. *La liquidación de dichos pagos se reflejará en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad.*
10. *A efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia la liquidación de dichos pagos se publicará anualmente en el portal de transparencia de la Sociedad."*

En Elche, a fecha de firma electrónica

